

Señor Diputado de la Excm. Diputación Provincial de la Provincia de Pinar del Río.
 Con la presente se le comunica que en virtud de la ley de 10 de Mayo de mil novecientos, bajo la Presidencia del Sr. D. Emilio Chullida, Presidente accidental de la Corporación, se reunieron los Sres. Diputados que al margen se expresan, y por testimonio de nosotros los infrascritos Secretarios se trató y acordó lo siguiente:



ATHA-DAH-ADL-019-013

En la Ciudad de Litoria y Salón de sesiones de la Excm. Diputación Provincial, a las cuatro de la tarde del día tres de Mayo de mil novecientos, bajo la Presidencia del Sr. D. Emilio Chullida, Presidente accidental de la Corporación, se reunieron los Sres. Diputados que al margen se expresan, y por testimonio de nosotros los infrascritos Secretarios se trató y acordó lo siguiente:

Fue leída el acta de la sesión anterior quedando aprobada.

Dióse lectura de un dictamen que emite la Comisión permanente de actas, en la presentada por el Diputado provincial electo por el Distrito de Laguardia, Don Andrés Sáenz San Pedro Berrueta; y S. C. vino en prestado en aprobación quedando en su consecuencia proclamado Diputado provincial por el referido Distrito el Sr. Sáenz San Pedro. El dictamen es el siguiente:

Sesión celebrada por la
 Diputación provincial
 el día 3 de Mayo de 1900.

Presidente

Sr. Chullida

Diputados

Sr. Guinea

" 3.º de Heredia

" Urbina

" Salazar

" Vitoriano

" Fernández

" L.º Cano

" Sáenz San Pedro

Diputados Secretarios

" Ortiz de Larrea

" Castresana

Señor de la Diputación

" Ramírez Cano.

"Excmo. Sr. = La Comisión permanente de actas, ha examinado la presentada por D. Andrés Sáenz San Pedro y Berroeta, Diputado provincial electo por el Distrito de Laguardia, y no habiéndose formulado contra ella protesta ni reclamación alguna, y remitiendo dichos Sr. las condiciones legales, entiende que debe aprobarse dicha acta, proclamando Diputado provincial por el referido Distrito al mencionado D. Andrés Sáenz San Pedro y Berroeta. = Vc. sin embargo, con su superior ilustración, resolverá lo que crea más justo. = Victoria 1.º de Mayo de 1900. = Comis. Salarar. = José G. de Heredia, = Clemente López Cano."

El Sr. Presidente, en nombre de la Diputación dio la bienvenida al Sr. Sáenz San Pedro, de cuya ilustración y conocimientos espera mucho en bien de los intereses provinciales.

El Sr. Sáenz San Pedro, después de saludar a la Diputación, dio las gracias al Sr. Presidente por sus lisonjeras frases añadiendo que sentirá el motivo que le habia traído a un cargo que tanto le honra y del que procurará hacerse digno.

Procedióse a designar los Diputados que han de sustituir a los Sres. Elío y Salazar, en las Comisiones de que éstos formaban parte, y en su consecuencia quedaron constituidas todas las de la Diputación en la forma siguiente:

Comisión de Hacienda Provincial.

Sres. Gouzales de Heredia, Urbina y Sáenz San Pedro.

Comisión de Hacienda Municipal.

Sres. Guinea, Cartreana y Fernández Ochoa.

Comisión de Montes y Caminos.

Sres. Gouzales de Heredia, Chillida y López Cano.

Comisión de asuntos generales.

Sres. Artis de Lázate, Salarar y Vitoriano.

Comisión Revisora de la Provincial.

Sres. Chillida, Artis de Lázate y Fernández Ochoa.

Junta provincial de Estadística.

Sres. Salarar, Artis de Lázate y Vitoriano. = Suplentes.

Sres. Gouzales de Heredia, Urbina y López Cano.

Comisión Revisora de la gestora

Sres. Sáenz San Pedro, López Cano y Fernández Ochoa.

Comisión de Contadores.

Sres. Salarar, Artis de Lázate y Sáenz San Pedro.



Vocal de la Junta Provincial de Beneficencia y Sanidad - Sr. Salazar.

" para la de Agricultura e Industria y Comercio - Sr. Vitoriano.

" para la de Teatros - Sr. Chulida.

" para la de defensa contra la filoxera - Sr. Jaime San Pedro.

Inspector de la Imprenta - Sr. Urbina.

Comisión de Letrados - Sres. Guinea, Salazar, Ortiz de Lizarate, Vitoriano y Jaime San Pedro.

Para la Junta Provincial del Censo electoral - Señores Ortiz de Lizarate, Vitoriano, Urbina y Chulida.

A continuación se dio cuenta de los asuntos de nueva entrada que presentan varios Negociados de las dependencias de la Corporación, y enterada S. E. acordó pasen a las Comisiones respectivas a objeto de que emitan informe sobre ellos.

Leído un informe que presenta la Comisión de asuntos generales en el escrito del Presidente de la Sala primera Civil de la Audiencia Territorial de Barcelona, interesando se adquirieran algunos ejemplares de su obra titulada "Los suicidios en España"; S. E. vino en prestarle su aprobación elevándolo a decreto. Dice así el informe:

"Excmo Sr. - La Comisión de asuntos generales ha examinado el escrito dirigido por el Sr. Presidente de la Sala 1.^a Civil de la Audiencia territorial de Barcelona, interesando se adquirieran algunos ejemplares de su obra titulada "Los suicidios en España"; y teniendo en cuenta diversas resoluciones adoptadas por V. E. en las que, y por lo que a la adquisición de obras se refiere, se dispone hacerlo tan solo de aquellas de carácter puramente administrativo, o que afecten a los intereses del país, entre las que no puede comprenderse la de que se trata, es de parecer procede se acuerde no ser posible acceder a lo solicitado. V. E. no obstante resolverá lo que considere más acertado. - Vitoriano I de Mayo de 1901. - Mariano Vitoriano. - Comas Salazar. - Ramón Ortiz de Lizarate."

También fue aprobado otro informe evacuado por la misma Comisión respecto de las Ordenanzas municipales del Ayuntamiento de Añeto, remitidas por el Ilustre Señor Gobernador Civil de la Provincia a los efectos del artículo 76 de la Ley municipal. El informe es el siguiente:

"Excmo. Sr. - La Comisión de asuntos generales ha examinado las

Audencias municipales formuladas por el Ayuntamiento de Aguando y remitidas por el Ilustre Sr. Gobernador Civil de la Provincia, a los efectos del artículo 76 de la Ley municipal regente; y encontrándolas ajustadas en sus disposiciones a las legales vigentes en el particular, entiendo que procede su aprobación con la reserva ordinaria. = V.E. sin embargo, con su mayor ilustración, resolverá como proceda. = Victoria 2 de Mayo de 1900. = Mariano Victoria no. = Tomás Salazar. = Ramón Ortiz de Zárate.

La misma aprobación mereció el dictamen que presentó la Comisión de Montes y Caminos en el escrito por el que el Alcalde de barrio de Mioma solicita recursos de montes por valor de 4172'85 ptas. a que ascienden las obras que proyecta. De construcción de una fuente. Dice el informe:

"Excmo. Sr. = La Comisión de Montes y Caminos se ha enterado del expediente reservado al conocimiento de V.E. por la Provincial promovido por el Alcalde de barrio de Mioma en solicitud de recursos de montes por valor de 4172'85 ptas. a que ascienden las obras que presupuesta de construcción de una fuente pública. Se presenta con las formalidades reglamentarias y es de las comprendidas en el artículo 7.º de las Ordenanzas de montes; pero dada la ventaja que representará la concesión, es de sentir la informante que sin prejuzgar el asunto se sirva V.E. acordar la tramitación ordinaria que reglamentariamente proceda, autorizando a la Comisión provincial para que, previa audiencia del Sr. Arquitecto de Provincia, en lo relativo a la importancia de las obras, y después al Subsegundo del Distrito, por lo que hace al reconocimiento del monte de Mioma y su actual estado de conservación, resuelva en su día lo que estime procedente. = Tal es su parecer, V.E. como siempre acordará lo más justo. = Victoria 2 de Mayo de 1900. = E. Chulista. = José G. Heredia. = Clemente López Cans."

Quedó retirado del orden del día el dictamen acordado por la Comisión Revisora de la Provincial con motivo del escrito dirigido por el Alcalde de barrio de Aborniano, manifestando no haber precedentes en aquel pueblo de concesión gratuita de materiales para reposición de la presa de un molino.

Y por último se leyeron y merecieron la aprobación de S.E. cinco informes emitidos por la Comisión Revisora



de la Provincial, en los siguientes expedientes:

El primero en el instruido con motivo de haber impuesto el Alcalde de Villarreal una multa de quince pesetas a Don Gabino Morales, vecino de Urbión, por pasturación de 180 ovejas y cinco cabras en jurisdicción de Gojain. El informe es del tenor siguiente: "Excmo. Sr. = La Comisión Revisora de los acuerdos dictados por la Provincial, se ha hecho cargo de la información practicada por acuerdo de V.E. a instancia de D. Gabino Morales, vecino de Urbión, reclamando de una providencia de la Alcaldía de Villarreal confirmada por la Comisión provincial en su acuerdo de 24 de Mayo del año próximo pasado por la que se le impuso quince pesetas de multa por pasturación que se supuso abusiva, de 180 cabras de ganado lanar y 5 cabras en jurisdicción del pueblo de Gojain. Resultando evidente que el ganado prendado no pasturó como se suponía, en terrenos común vedado del pueblo de Gojain, sino que por el contrario, se demuestra en la información practicada por el Subregador del Distrito, que la pasturación se practicó en terrenos de la propiedad particular del recurrente, que radica en jurisdicción del indicado pueblo, distante con el terreno común en que se fundaba la prendería, es improcedente la providencia de la Alcaldía de Villarreal, imponiendo multa de quince pesetas al recurrente Sr. Morales, por un hecho ejecutado en su propiedad, dentro del más perfecto derecho, y por tanto opina la Comisión informante que procede reformar los acordados por la Provincial en este asunto, dejando sin efecto la Providencia reclamada y acuerdos de su razón, accediendo de este modo a lo justamente solicitado por el referido ganadero D. Gabino Morales, resolución que de serlo se comunicará a las partes para su recta observancia. = V.E. sin embargo acordará como siempre lo que estime más justo. = Victoria E. de Mayo de 1900. = E. Chulida. = Cayetano Fernández. = Ramón Ortiz de Larate."

El segundo en el expediente instruido por consecuencia de una venta abusiva de leñas del monte común de Olucea, realizada por el vecindario del mismo. = Dice así el informe: "Excmo. Sr. = La Comisión Revisora de los asuntos en que ha entendido la Provincial, enterada del expediente que ha instruido con motivo de una venta abusiva de leñas, realizada en

su monte común por el vecindario de la villa de Arlucea, de donde resulta que el vecindario referido procedió a la citada venta obligado por las circunstancias extraordinarias en que se hallaba que le indujo a permitirse el aprovechamiento castigado a fin de atender a las necesidades que le agobiaban, por cuyas razones suplico hoy disminución de la responsabilidad impuesta con tal motivo; la Comisión informadora, atendiendo a las condiciones excepcionales económicas del Concejo de Arlucea, y usando de la benignidad que distingue siempre a las resoluciones de V.E. en casos análogos, se permite opinar que puede servir V.E. disponer los rebajas de las responsabilidades impuestas, por indemnización del daño causado en la corta, y reintegro de lo percibido del rematante, que representa, respectivamente) 268 ptas (por cada concepto) a las dos terceras partes, sea 176'67 ptas (por cada uno; más claro 176'67 por la devolución o reintegro de lo que percibió el comprador, y las otras 176'67 por razón de la falta cometida por el vecindario) aplicándose con un mayor rigor si reiniciere en tales actos abusivos. - Tal es mi parecer; V.E. sin embargo resolverá como siempre lo más acertado. - Victoria 2 de Mayo de 1900. - E. Chillida - Raimón Ortiz de Zárate. - Cayetano Fernández."

El tercero respecto de los repartos del déficit de los Ayuntamientos de Lenciego, Oquendo, Lecora, San Millán, Arines, Apellániz, Arcastaria, Cigaitia, Cripán, Urcabustain, Berantevilla, Lambana, Bernedo, Ocio, Arminón, Villarreal, Lagrán, Oyón, Villabuena, Aramayona, Marquines, Salinillas y Labarra para el actual año de 1900. - El informe es como sigue:

Excmo. Sr. - La Comisión Revisora de los asuntos de la Provincial ha examinado los acuerdos de la misma en que presta su aprobación con la reserva ordinaria, a los repartos quados para cubrir el déficit de sus respectivos presupuestos municipales correspondientes al actual año de 1900, en los Ayuntamientos de Lenciego, Oquendo, Lecora, San Millán, Arines, Apellániz, Arcastaria, Cigaitia, Cripán, Urcabustain, Berantevilla, Lambana, Bernedo, Ocio, Arminón, Villarreal, Lagrán, Oyón, Villabuena, Aramayona, Marquines, Salinillas y Labarra, y la informante, de conformidad con todo lo actuado y resuelto por dicha Comisión provincial en



cada uno de los repartos mencionados, es de parecer debe V.E. servirse acordar su confirmación. = V.E. no obstante resolverá como siempre lo que considere más acertado. = Victoria 3 de Mayo de 1900. = E. Chillida. = Cayetano Fernandez. = Ramon Ortiz de Larate."

El cuarto en los repartos del déficit girados en los pueblos de Ciriano, Betolaga, Landa y Lucos, del Ayuntamiento de Ubarmin-dia, para el corriente año de 1900. = Dicho informe es el siguiente: "Excmo. Sr. = La Comisión Revisora de los asuntos de la Provincial se ha enterado del acuerdo de la misma en que se aprobaron los repartos girados por los pueblos de Ciriano, Betolaga, Landa y Lucos. Del Ayuntamiento de Ubarmin-dia, para cubrir el déficit del presupuesto del corriente año de 1900; y lo informante, encontrando conforme los resueltos en dicho acuerdo, es de parecer debe V.E. servirse confirmarlo. = V.E. sin embargo resolverá como siempre lo que estime más oportuno. = Victoria 3 de Mayo de 1900. = E. Chillida. = C. Fernandez. = Ramon Ortiz de Larate."

Y el quinto en el reparto del reparto digo déficit del Ayuntamiento de Salinillas para el año último de 1899. = Copiado literalmente el informe dice:

"Excmo. Sr. = La Comisión Revisora de los asuntos de la Provincial ha visto el acuerdo de la misma en que presto su aprobación al reparto girado por la Junta Municipal del Distrito de Salinillas del Buradón para cubrir el déficit de su presupuesto adicional al ordinario, correspondiente al año último de 1899; y de conformidad lo informante con los resueltos en dicho acuerdo, es de parecer se confirme y ratifique por V.E. en todos sus extremos. = V.E. sin embargo resolverá como siempre lo que estime más acertado. = Victoria 3 de Mayo de 1900. = E. Chillida. = C. Fernandez. = Ramon Ortiz de Larate."

COM

E. Chittids

Tamias striatus

Juan Cartman

Widow Hamish
Plano 9



APR 24 1964

Co. 12 Co.

[illegible]